NOTA DNCP/DNC/ Nº 9105 /2016

Asunción, 15 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Yasy Cañy
Mail: uoc.yasykany@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 309202 "Adquisición de desmalezadoras ID 309881 (Ingresó el 12/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 23. Criterio para Desempate de Ofertas, se lee textualmente lo siguiente:** "*En primer lugar, se analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios: Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que conformen un desempeño satisfactorio, según Formulario de Referencias Comerciales (dentro de los 3 últimos periodos fiscales)*" Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que en el Anexo B punto 20 Evaluación y comparación de ofertas indican para los criterios de Capacidad Financiera y Experiencia NO APLICA.

2. **En el Anexo B punto 23. Criterio para Desempate de Ofertas, se lee textualmente lo siguiente:** "*El oferente deberá demostrar que el mismo se dedica al ramo de: servicios o bienes y/o similares*". Recomendamos aclarar a qué se refieren con servicios o bienes similares?

3. **En el Anexo C Especificaciones Técnicas, se visualizan datos muy precisos.** Recomendamos indicar parámetros mínimos y máximos a fin de no limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03.

4. **En el Anexo C Plan de entregas** recomendamos indicar lugar, horario, días de entrega, área responsable de recepcionar.

5. **En el Anexo D Formulario N° 6 Autorización del Fabricante** recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que en el Anexo B punto 12 así figura.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En el Anexo E Documentos de la Oferta**. Recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas) atendiendo que en el Anexo B punto 12 así figura.

7. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc